## EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

## CERTIFICA QUE:

En la planta de cargos y de empleados de la Administración Municipal, no existe personal calificado, idóneo y con la experticia necesaria para desarrollar el objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CATASTRAL Y APOYO EN EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS.**

En cumplimiento del al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Reglamentario 1068 de 2015.

> *ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Dicha certificación se expide en el Municipio de Belmira, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
**DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde